



INFORMATIVO LEGAL SEMANA DEL 15.08.2021 AL 21.08.2021

- 1** Procedimiento Operativo para acceder a la Jubilación Anticipada para Desempleados - REJA
- 2** Aprueban modelo de identificación de Riesgo de Trabajo Infantil
- 3** Declaran en Emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional



LABORAL

PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA ACCEDER A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA PARA DESEMPLEADOS - REJA



Habiéndose publicado la Ley N° 31331, que aprobó la uniformización de la edad para acceder a la jubilación anticipada en el Sistema Privado de Pensiones, correspondía a la SBS publicar el procedimiento operativo que, modificando la normativa actual, regule los requisitos y forma para acceder a la Jubilación Anticipada. Es así que, la SBS dando cumplimiento a lo señalado, publicó la **Resolución SBS N° 02455-2021**.

Los requisitos para acceder a la Jubilación Anticipada Ordinaria son:

1. Estar afiliado a una AFP y tener más de 50 años cumplidos a la fecha de presentación de la solicitud de pensión.
2. Obtener una pensión igual o superior al 40% del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas durante los 120 meses anteriores a la presentación de la solicitud de pensión, deduciendo las gratificaciones. Para el cálculo de la remuneración promedio que sirve de base para evaluar el acceso, no se consideran las gratificaciones de julio y diciembre.
3. Contar con una densidad de cotización de, por lo menos, 60% respecto de los últimos 120 meses.



En caso el afiliado tenga RUC, la AFP determinará el acceso al REJA verificando y validando si el afiliado ha contado con ingresos por rentas de cuarta categoría, por un valor igual o menor al equivalente a 07 UIT, en los 12 meses previos a la fecha de la presentación de su solicitud.

Posteriormente, la AFP procede a verificar, de manera secuencial lo siguiente:

- ⇒ Que a la fecha de presentación de la solicitud el afiliado tenga como mínimo 50 años cumplidos.

Respecto a la condición de desempleo y/o percepción de rentas por cuarta categoría:

- ⇒ **En caso de rentas de 5ta categoría:** Que el afiliado no registre aportes obligatorios acreditados o devengados respecto de los últimos 12 meses consecutivos de devengue previos a la presentación de la solicitud.

En caso la AFP identifique la existencia de vínculo laboral, con la suscripción de una solicitud, debe solicitar al afiliado que presente una copia legalizada de la liquidación de beneficios sociales o certificado de retiro de la CTS y/o Declaración Jurada del Empleador con cargo de carta de renuncia, despido, u otra causal de extinción del vínculo laboral, o cualquier otro tipo de documento de naturaleza similar.

- ⇒ **En caso de rentas de 4ta categoría:** Que, en caso el afiliado cuente con RUC, la AFP verificará, sobre la base de la información tributaria disponible, si el afiliado cumple con la condición de desempleado durante 12 meses consecutivos o más.

Para la verificación de la información tributaria se considerará la información proporcionada por la SUNAT de las rentas de 4ta categoría declaradas en los últimos 12 meses consecutivos a través del PDT Planilla Electrónica PLAME - Formulario Virtual N° 0601, Formulario Virtual N° 616 - PDT Trabajadores Independientes y Formulario Virtual N° 616 - Simplificado Trabajadores Independientes, cuyos plazos para su presentación hubiesen vencido al momento de su generación. Asimismo, el valor de la UIT aplicable será aquel vigente a la fecha de evaluación de dicha condición por parte de SUNAT.

Si el afiliado no cumple alguno de estos requisitos, la AFP debe rechazar la solicitud, indicando los motivos del rechazo. Ello no restringe el derecho del afiliado a presentar una nueva solicitud de acceso al REJA, adjuntando aquella documentación que emite SUNAT.

APRUEBAN MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO DE TRABAJO INFANTIL



Siguiendo los lineamientos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, aprobada y ratificada por el Perú, que establecen que los Estados Parte se obligan a respetar los derechos enunciados en dicha Convención, a asegurar su aplicación a cada niño/a sin discriminación alguna, y a que, en todas las medidas concernientes a los/as niños/as que adopten las instituciones públicas o privadas, se atienda primordialmente el interés superior de los/as niños/as; mediante **R.M. N° 152-2021-TR**, se aprobó el “Modelo de Identificación de Riesgo de Trabajo Infantil (MIRTI)”, a fin de disponer de una herramienta que estime el riesgo de trabajo infantil en el territorio peruano permitiendo adoptar decisiones que permitan priorizar y focalizar intervenciones de política pública en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, en los tres niveles de gobierno..

La aplicación del MIRTI se encuentra a cargo del MTPE, y sus resultados estarán disponibles a nivel nacional y su difusión estará a cargo de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales.

EDUCACIÓN

DECLARAN EN EMERGENCIA EL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO A NIVEL NACIONAL



Mediante **D.S. N° 014-2021-MINEDU** se dispuso **declarar en emergencia** el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en el Sistema Educativo como consecuencia del Covid-19.

Esta medida busca consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico - productiva potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dando respuesta desde la educación a la emergencia sanitaria de la Covid -19, desarrollándose a través de 6 ejes:

Eje 1 Recuperación y consolidación de aprendizajes de los estudiantes de la educación básica y retorno a la presencialidad: A través de un retorno, gradual, flexible, seguro y voluntario; se brindan estrategias pedagógicas para el desarrollo de competencias, la reinserción y continuidad educativa, el soporte y desarrollo socioemocional y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura en las instituciones educativas para ofrecer un servicio educativo diversificado.

Eje 2 Desarrollo profesional docente: Fortaleciendo las estrategias de bienestar, formación, reconocimiento y mejora de las condiciones laborales de los docentes, y promoviendo la mejora de la Carrera Pública Magisterial.

Eje 3 Innovación tecnológica y competitividad educativa: Promoviendo la innovación educativa con el uso de tecnologías; así como el fortalecimiento de condiciones mínimas para el acceso a la formación certificable que permita mejorar la calificación y competitividad a lo largo del curso de vida.

Eje 4 Educación superior: Impulsando la implementación de la modalidad a distancia y semi - presencial que permita el fortalecimiento de la educación superior y la educación técnico - productiva de calidad.

Eje 5 Atención integral de las poblaciones rurales, indígenas, afroperuana y personas con discapacidad: Mejorando las condiciones de las instituciones educativas y programas educativos, y propiciando la participación de los padres de familia y comunidad.

Eje 6 Descentralización: Fortaleciendo la articulación intergubernamental e intersectorial; modernizando la gestión educativa en las instancias descentralizadas; ordenando y organizando el servicio educativo desde los territorios; y promoviendo, fortaleciendo y replicando buenas prácticas de gestión educativa territorial.

De acuerdo con esta declaratoria de emergencia el Ministerio de Educación, en un plazo de 20 días hábiles, aprobará el “Plan de emergencia educativa que contenga las medidas a adoptar en el segundo semestre del año 2021 y en el primer semestre del año 2022”.

Estudio Obregón Sevillano S.A.C.

Av. Paseo de la República N° 3691, Piso 9 - San Isidro

www.estudioobregon.com

